

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DEL DEUDOR
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

Radicado: 110014003016 2020 00360 00

Insolvente: DAYANA DEL PILAR GUTIÉRREZ MORENO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.-NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de la liquidadora,² respecto a la solicitud de gastos, toda vez que debe dar cumplimiento al numeral 2º del artículo 564 C.G.P.

2.-REQUERIR a la insolvente y a su apoderado para que aporten la información requerida por la liquidadora.³

3.-OFICIAR al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), conforme a lo ordenado en el numeral 7º del auto del 2 de noviembre de 2022.⁴

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 60 exp dig.

² Dto pdf 59 ibidem

³ Dto pdf 59 ib

⁴ Dto pdf 12 ib

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a240b1a01b289b809efe9ac3b623eefa5801f406defabd9ce93a2ffa8c49df**

Documento generado en 11/12/2023 11:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>